



Trujillo, 20 de Julio de 2023

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2023-GRLL-GOB

VISTO:

El **INFORME N° 041-2023-GRLL-GGR-ORDN-SGDC** de fecha 22 de junio del 2023, el **INFORME N° 030-2023-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-ILL** de fecha 28 de junio del 2023, el **OFICIO N° 01248-2023-GRLL-GGR-ORDN-SGDC** de fecha 22 de junio del 2023, el **OFICIO N° 01748-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC** de fecha 15 de junio del 2023, **MEMORANDO N° 094-2023-GRLL-GGR-GRA-SGLSG** de fecha 24 de mayo del 2023, y los múltiples **OFICIO N° 036-2023-GRLL-GGR-ORDN**, **OFICIO N° 0937-2023-GRLL-GGR-ORDN-SGDC**, **OFICIO N° 01007-2023-GRLL-GGR-ORDN-SGDC** de fecha 19 de mayo de 2023, **OFICIO N° 035-2023-GRLL-GGR-ORDN**, **OFICIO N° 0939-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC**, **OFICIO N° 01009-2023-GRLL-GGR-ORDN-SGDC**, **OFICIO N° 037-2023-GRLL-GGR-ORDN**, **OFICIO N° 0941-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC**, **OFICIO N° 01010-2023-GRLL-GGR-ORDN-SGDC**, **OFICIO N° 038-2023-GRLL-GGR-ORDN**, **OFICIO N° 0942-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC**, **OFICIO N° 01017-2023-GRLL-GGR-ORDN-SGDC**, **OFICIO N° 039-2023-GRLL-GGR-ORDN**, **OFICIO N° 0938-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC**, **OFICIO N° 01021-2023-GRLL-GGR-ORDN-SGDC**, de fecha 19 de mayo de 2023, la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 067-2022-GRLL-GOB** de fecha de emisión 25 de enero 2022, el **INFORME N° 029-2023-GRLL-GGR-GRDN-ORDN-SGDC**, de fecha 17 de abril de 2023, el mismo que adjunta el **INFORME CON SUSTENTO TECNICO**, que hace referencia a) Orientaciones para la atención de actividades de emergencia. b) Decreto Supremo N° 029 y 034-2023-PCM y c) Artículo 54° de la Ley N° 31368; y el **Informe N° 000032-2023-GRLL-GRA/SGLSG-CVH**, de fecha 28 de junio 2023, que contiene el expediente administrativo, sobre Contratación Directa por situación de Emergencia para la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA, (ACONTECIMIENTO CATASTROFICO)** para el: a) “SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA: EXCAVADORA SOBRE ORUGA Y CARGADOR FRONTAL, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN EL DISTRITO DE POROTO, TRUJILLO - LA LIBERTAD. b) “SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA: EXCAVADORA SOBRE ORUGA Y TRACTOR SOBRE ORUGA, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN EL DISTRITO DE CHAO, TRUJILLO - LA LIBERTAD. c) “SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA, EXCAVADORA SOBRE ORUGA Y TRACTOR SOBRE ORUGA, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN LOS RÍOS VIRÚ, Y CARABAMBA DE LA PROVINCIA DE VIRÚ, TRUJILLO, LA LIBERTAD. d) “SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA, EXCAVADORA CARGADOR FRONTAL, RETROEXCAVADORAS Y CAMIONES VOLQUETES, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN EL DISTRITO DE SIMBAL, TRUJILLO, LA LIBERTAD. e) “SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA, EXCAVADORA, RETROEXCAVADORAS Y CAMIONES VOLQUETES, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN LA PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, TRUJILLO, LA LIBERTAD”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión del expediente administrativo, se aprecia que existe la pretensión de aprobación de la Contratación Directa por situación





de Emergencia para la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA, (ACONTECIMIENTO CATASTROFICO)** por el monto de **S/ 1 028,952.88 Soles (Un Millón Veintiocho Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 88/100 soles)** por el tiempo de **diez (10) días calendario**, a efectos de continuar con la regularización de dicha contratación; cuyo servicio fue iniciado el:

1. Que habiéndose iniciado el servicio el **21 de abril del 2023**, se tiene como plazo máximo para la regularización de la documentación veinte (20) días hábiles siguientes del inicio de la prestación del servicio, siendo este el **23 de mayo del 2023**, respecto por parte de la Empresa: **PERFOR GKA SAC**, para el **“SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA: EXCAVADORA SOBRE ORUGA Y CARGADOR FRONTAL, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN EL DISTRITO DE POROTO, TRUJILLO - LA LIBERTAD.**
2. Que habiéndose iniciado el servicio el **20 de abril del 2023**, se tiene como plazo máximo para la regularización de la documentación veinte (20) días hábiles siguientes del inicio de la prestación del servicio, siendo este el **22 de mayo del 2023**, por parte de la Empresa: **RENATO JAVIER GUILLEN DOMINGUEZ**, , para el **“SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA: EXCAVADORA SOBRE ORUGA Y TRACTOR SOBRE ORUGA, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN EL DISTRITO DE CHAO, TRUJILLO - LA LIBERTAD.**
3. Que habiéndose iniciado el servicio el **20 de abril del 2023**, se tiene como plazo máximo para la regularización de la documentación veinte (20) días hábiles siguientes del inicio de la prestación del servicio, siendo este el **22 de mayo del 2023**. por parte de la Empresa: **RENATO JAVIER GUILLEN DOMINGUEZ** para el **“SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA, EXCAVADORA SOBRE ORUGA Y TRACTOR SOBRE ORUGA, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN LOS RÍOS VIRÚ, Y CARABAMBA DE LA PROVINCIA DE VIRÚ, TRUJILLO, LA LIBERTAD.**
4. Que habiéndose iniciado el servicio:
Simbal: El **20 de abril del 2023**, se tiene como plazo máximo para la regularización de la documentación veinte (20) días hábiles siguientes del inicio de la prestación del servicio, siendo este el **22 de mayo del 2023**,
Simbal: El **21 de abril del 2023**, se tiene como plazo máximo para la regularización de la documentación veinte (20) días hábiles siguientes del inicio de la prestación del servicio, siendo este el **23 de mayo del 2023**.

Simbal: El **24 de abril del 2023**, se tiene como plazo máximo para la regularización de la documentación veinte (20) días hábiles siguientes del inicio de la prestación del servicio, siendo este el **24 de mayo del 2023**, por parte de las Empresas: **PERFOR GKA SAC. y IMPORTACIONES y SERVICIOS EIRL**, para el **“SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA, EXCAVADORA CARGADOR FRONTAL, RETROEXCAVADORAS Y CAMIONES VOLQUETES, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN EL DISTRITO DE SIMBAL, TRUJILLO, LA LIBERTAD,**
5. Que habiéndose iniciado el servicio:





Simbal: El **21 de abril del 2023**, se tiene como plazo máximo para la regularización de la documentación veinte (20) días hábiles siguientes del inicio de la prestación del servicio, siendo este el **23 de mayo del 2023**.

Simbal: El **25 de abril del 2023**, se tiene como plazo máximo para la regularización de la documentación veinte (20) días hábiles siguientes del inicio de la prestación del servicio, siendo este el **25 de mayo del 2023**, por parte de la Empresa: **MLV ENGINEERING & CONSULTING EIRL.** para el **“SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA, EXCAVADORA, RETROEXCAVADORAS Y CAMIONES VOLQUETES, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN LA PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, TRUJILLO, LA LIBERTAD;** por parte de la Empresa: **MLV ENGINEERING & CONSULTING EIRL.**

Por ello corresponde realizar el análisis respectivo, a fin de verificar si este accionar se encuentra ajustado a la normatividad vigente;

Que, en ese sentido, se debe precisar que el Gobierno Nacional mediante **Decreto Supremo Nº 034-2023-PCM** declaró en Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Cajamarca, **La Libertad**, Lambayeque y Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, **por el plazo de sesenta (60) días calendario**, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27º del Decreto Legislativo Nº 1444, que modifica la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que: **“Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”.** De igual forma en su numeral 27.4 refiere que: **“El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa”;**

Que, la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA de la Ley Nº 31433 – LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, modifica el numeral 27.2 del artículo 27º de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al texto siguiente: **“[...] 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o**





concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. [...]”;

Que, el artículo 100º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: “La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27º de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia. La Situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: **b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad**”. Asimismo, prescribe: “En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, si sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. **Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras”;**

Que, estando a las normas antes mencionadas se desprende que, en el presente caso, el supuesto de análisis para la contratación directa en situaciones que supongan una emergencia declarada por el Gobierno Nacional, es en mérito a la dación del Decreto Supremo N° 034-2023-PCM que declara en Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Cajamarca, **La Libertad**, Lambayeque y Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, **por el plazo de sesenta (60) días calendario**, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, de la revisión del **INFORME N° 041-2023-GRLL-GGR-ORDN-SGDC** de fecha 22 de junio del 2023, el **INFORME N° 030-2023-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-ILL** de fecha 28 de junio del 2023, el **OFICIO N° 01248-2023-GRLL-GGR-ORDN-SGDC** de fecha 22 de junio del 2023, el **OFICIO N° 01748-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC** de fecha 15 de junio del 2023, **MEMORANDO N° 094-2023-GRLL-GGR-GRA-SGLSG** de fecha 24 de mayo del 2023, y los múltiples **OFICIO N° 036-2023-GRLL-GGR-ORDN**, **OFICIO N° 0937-2023-GRLL-GGR-ORDN-SGDC**, **OFICIO N° 01007-2023-GRLL-GGR-**





ORDN-SGDC de fecha 19 de mayo de 2023, OFICIO N° 035-2023-GRLL-GGR-ORDN, OFICIO N° 0939-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC, OFICIO N° 01009-2023-GRLL-GGR-ORDN-SGDC, OFICIO N° 037-2023-GRLL-GGR-ORDN, OFICIO N° 0941-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC, OFICIO N° 01010-2023-GRLL-GGR-ORDN-SGDC, OFICIO N° 038-2023-GRLL-GGR-ORDN, OFICIO N° 0942-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC, OFICIO N° 01017-2023-GRLL-GGR-ORDN-SGDC, OFICIO N° 039-2023-GRLL-GGR-ORDN, OFICIO N° 0938-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC, OFICIO N° 01021-2023-GRLL-GGR-ORDN-SGDC, de fecha 19 de mayo de 2023, la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 067-2022-GRLL-DOB de fecha de emisión 25 de enero 2022, el INFORME N° 029-2023-GRLL-GGR-GRDN-ORDN-SGDC, de fecha 17 de abril de 2023, el mismo que adjunta el **INFORME CON SUSTENTO TECNICO**, que hace referencia a) Orientaciones para la atención de actividades de emergencia. b) Decreto Supremo N° 029 y 034-2023-PCM y c) Artículo 54° de la Ley N° 31368; **EN EL MARCO DEL ART. 54° DE LA LEY N° 31368 PARA ATENDER LA EMERGENCIA CAUSADO POR LAS LLUVIAS INTENSAS**, elaborados por el área usuaria (Sub Gerencia de Defensa Civil perteneciente a la Gerencia Regional de Defensa Nacional), y el Informe N° 000032-2023-GRLL-GRA/SGLSG-CVH, de fecha 28 de junio 2023, se aprecia que éstas concluyen que habiéndose declarado el estado de emergencia a través del Decreto Supremo N° 29-2023-PCM, y en beneficio de la población liberteña, la Presidencia de Consejo de Ministros, declaró Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendarios. Que, en su Art. 02 de la norma antes mencionada, establece que el Gobierno Regional de La Libertad; conjuntamente con los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Que, con fecha 10 de marzo del 2023, en la Región La Libertad, debido al desplazamiento del Ciclón Yakú, generó lluvias intensas y torrenciales, activando las distintas quebradas que hay en el Sector, produciendo Huaycos, lo que generó inundaciones, derrumbes, decenas de reportes de viviendas afectadas y damnificados;

Que, asimismo, mediante la emisión del Informe N° 000032-2023-GRLL-GRA/SGLSG-CVH, de fecha 28 de junio 2023, el Asesor en Contrataciones del Estado y Adquisiciones del Estado de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales concluye: *"De conformidad con los documentos sustentatorios del área usuaria, y la normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento en el presente informe; antes señaladas, se emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, para la aprobación en vía de regularización, de la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA, (ACONTECIMIENTO CATASTROFICO)** para el: a) "SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA: EXCAVADORA SOBRE ORUGA Y CARGADOR FRONTAL, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN EL DISTRITO DE **POROTO**, TRUJILLO - LA LIBERTAD. b) "SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA:*





EXCAVADORA SOBRE ORUGA Y TRACTOR SOBRE ORUGA, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN EL DISTRITO DE CHAO, TRUJILLO - LA LIBERTAD. c) "SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA, EXCAVADORA SOBRE ORUGA Y TRACTOR SOBRE ORUGA, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN LOS RÍOS VIRÚ, Y CARABAMBA DE LA PROVINCIA DE VIRÚ, TRUJILLO, LA LIBERTAD. d) "SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA, EXCAVADORA CARGADOR FRONTAL, RETROEXCAVADORAS Y CAMIONES VOLQUETES, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN EL DISTRITO DE SIMBAL, TRUJILLO, LA LIBERTAD. e) "SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA, EXCAVADORA, RETROEXCAVADORAS Y CAMIONES VOLQUETES, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN LA PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, TRUJILLO, LA LIBERTAD"; y; por el monto de S/ 1 028,952.88 Soles (Un Millón Veintiocho Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 88/100 soles) Atención en un plazo de diez (10) días calendario, a efectos de continuar con la regularización de dicha contratación; *la misma que deberá ser aprobada mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL*";

Que, del mismo modo, según lo señalado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales mediante Informe N° 000030-2023-GRLL-GR/SGLSG-CVH, de fecha 15 de junio 2023, se aprecia que el servicio de CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA, (ACONTECIMIENTO CATASTROFICO) para el: a) "SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA: EXCAVADORA SOBRE ORUGA Y CARGADOR FRONTAL, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN EL DISTRITO DE POROTO, TRUJILLO - LA LIBERTAD. b) "SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA: EXCAVADORA SOBRE ORUGA Y TRACTOR SOBRE ORUGA, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN EL DISTRITO DE CHAO, TRUJILLO - LA LIBERTAD. c) "SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA, EXCAVADORA SOBRE ORUGA Y TRACTOR SOBRE ORUGA, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN LOS RÍOS VIRÚ, Y CARABAMBA DE LA PROVINCIA DE VIRÚ, TRUJILLO, LA LIBERTAD. d) "SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA, EXCAVADORA CARGADOR FRONTAL, RETROEXCAVADORAS Y CAMIONES VOLQUETES, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN EL DISTRITO DE SIMBAL, TRUJILLO, LA LIBERTAD. e) "SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA, EXCAVADORA, RETROEXCAVADORAS Y CAMIONES VOLQUETES, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN LA PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, TRUJILLO, LA LIBERTAD"; y; brindado al Gobierno Regional La Libertad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF: "Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes (...) del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba";

Que, estando a lo antes señalado y dentro del marco del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019- JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la





ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; y al haberse emitido los informes Técnico y el **INFORME N° 041-2023-GRLL-GGR-ORDN-SGDC** de fecha 22 de junio del 2023, el **INFORME N° 030-2023-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-ILL** de fecha 28 de junio del 2023, el **OFICIO N° 01248-2023-GRLL-GGR-ORDN-SGD** de fecha 22 de junio del 2023 **OFICIO N° 01748-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC** de fecha 15 de junio del 2023, el **MEMORANDO N° 094-2023-GRLL-GGR-GRA-SGLSG** de fecha 24 de mayo del 2023, y los múltiples **OFICIO N° 036-2023-GRLL-GGR-ORDN**, **OFICIO N° 0937-2023-GRLL-GGR-ORDN-SGDC**, **OFICIO N° 01007-2023-GRLL-GGR-ORDN-SGDC** de fecha 19 de mayo de 2023, **OFICIO N° 035-2023-GRLL-GGR-ORDN**, **OFICIO N° 0939-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC**, **OFICIO N° 01009-2023-GRLL-GGR-ORDN-SGDC**, **OFICIO N° 037-2023-GRLL-GGR-ORDN**, **OFICIO N° 0941-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC**, **OFICIO N° 01010-2023-GRLL-GGR-ORDN-SGDC**, **OFICIO N° 038-2023-GRLL-GGR-ORDN**, **OFICIO N° 0942-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC**, **OFICIO N° 01017-2023-GRLL-GGR-ORDN-SGDC**, **OFICIO N° 039-2023-GRLL-GGR-ORDN**, **OFICIO N° 0938-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC**, **OFICIO N° 01021-2023-GRLL-GGR-ORDN-SGDC**, de fecha 19 de mayo de 2023, la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 067-2022-GRLL-GOB** de fecha de emisión 25 de enero 2022, el **INFORME N° 029-2023-GRLL-GGR-GRDN-ORDN-SGDC**, de fecha 17 de abril de 2023, el mismo que adjunta el **INFORME CON SUSTENTO TECNICO**,; **EN EL MARCO DEL ART. 54° DE LA LEY N° 31368 PARA ATENDER LA EMERGENCIA CAUSADO POR LAS LLUVIAS INTENSAS**, elaborados por el área usuaria (**Sub Gerencia de Defensa Civil perteneciente a la Gerencia Regional de Defensa Nacional**), y el Informe por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones (**Informe N° 000032-2023-GRLL-GRA/SGLSG-CVH**, de fecha 28 de junio 2023,) correspondientes que sustentan la Contratación Directa dentro del plazo máximo legal permitido por la normatividad vigente, es factible la Contratación Directa por situación de Emergencia para la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA, (ACONTECIMIENTO CATASTROFICO)** para el: a) "SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA: EXCAVADORA SOBRE ORUGA Y CARGADOR FRONTAL, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN EL DISTRITO DE POROTO, TRUJILLO - LA LIBERTAD. b) "SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA: EXCAVADORA SOBRE ORUGA Y TRACTOR SOBRE ORUGA, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN EL DISTRITO DE CHAO, TRUJILLO - LA LIBERTAD. c) "SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA, EXCAVADORA SOBRE ORUGA Y TRACTOR SOBRE ORUGA, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN LOS RÍOS VIRÚ, Y CARABAMBA DE LA PROVINCIA DE VIRÚ, TRUJILLO, LA LIBERTAD. d) "SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA, EXCAVADORA CARGADOR FRONTAL, RETROEXCAVADORAS Y CAMIONES VOLQUETES, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN EL DISTRITO DE SIMBAL, TRUJILLO, LA LIBERTAD. e) "SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA, EXCAVADORA, RETROEXCAVADORAS Y CAMIONES VOLQUETES, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN LA PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, TRUJILLO, LA LIBERTAD"; y; brindado al Gobierno Regional y; por el monto de **S/ 1 028,952.88 Soles (Un Millón Veintiocho Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 88/100 soles).**

Que, con las visaciones de la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley





N° 27783 - “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 - “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA, (ACONTECIMIENTO CATASTROFICO) PARA EL SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA**, por el monto de **S/ 1,028,952.88 (Un Millón Veintiocho Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 88/100 soles)**, acorde con el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

- a) **“SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA: EXCAVADORA SOBRE ORUGA Y CARGADOR FRONTAL, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN EL DISTRITO DE POROTO, TRUJILLO - LA LIBERTAD.**

Tercera Contratación Directa - Distrito Poroto de la Provincia de Trujillo

N°	TIPO DE MAQUINARIO Y/O EQUIPOS	LUGAR DE TRABAJO		PROVEEDOR / CONTRATISTA		FECHA INICIO (SEGÚN CORREO DE CONFIRMACION DE PROVEEDOR)	FECHA FIN	DÍAS	HORAS MÁQUINA EFECTIVAS SGC (24/05/2023)	PRECIO (HORA) INC. IGV S/	MONTO TOTAL S/
		DISTRITO/ PROVINCIA	CANT.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	RUC						
1	CARGADOR FRONTAL	POROTO	1	PERFOR GKA S.A.C	20482674322	21/04/2023	30/04/2023	10.00	79.90	684.40	54,683.56
2	EXCAVADORA	POROTO	1	PERFOR GKA S.A.C	20482674322	21/04/2023	30/04/2023	10.00	60.00	814.20	48,852.00
TOTAL											103,535.56

- PERFOR GKA S.A.C.: S/ 103,535.560 (Ciento Tres Mil Quinientos Treinta y Cinco y 56/100 Soles).

- b) **“SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA: EXCAVADORA SOBRE ORUGA Y TRACTOR SOBRE ORUGA, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN EL DISTRITO DE CHAO, TRUJILLO - LA LIBERTAD.**





Tercera Contratación Directa - Distrito Chao de la Provincia de Virú

N°	TIPO DE MAQUINARIO Y/O EQUIPOS	LUGAR DE TRABAJO		PROVEEDOR / CONTRATISTA		FECHA INICIO (SEGÚN CORREO DE CONFIRMACION DE PROVEEDOR)	FECHA FIN	DÍAS	HORAS MÁQUINA EFECTIVAS SGC (24/05/2023)	PRECIO (HORA) INC. IGV S/	MONTO TOTAL S/
		DISTRITO/ PROVINCIA	CANT.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	RUC						
1	TRACTOR	CHAO	1	RENATO JAVIER GUILLEN DOMINGUEZ	10758950030	20/04/2023	29/04/2023	10.00	93.30	802.40	74,863.92
2	EXCAVADORA	CHAO	1	RENATO JAVIER GUILLEN DOMINGUEZ	10758950030	20/04/2023	29/04/2023	10.00	85.00	755.20	64,192.00
TOTAL											139,055.92

- RENATO JAVIER GUILLEN DOMINGUEZ: S/ 139,055.92 (Ciento Treinta y Nueve Mil Cincuenta y Cinco y 92/100).

- c) "SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA, EXCAVADORA SOBRE ORUGA Y TRACTOR SOBRE ORUGA, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN LOS RÍOS VIRÚ, Y CARABAMBA DE LA PROVINCIA DE VIRÚ, TRUJILLO, LA LIBERTAD.

Tercera Contratación Directa - ríos Virú y Carabambita de la Provincia de Virú

N°	TIPO DE MAQUINARIO Y/O EQUIPOS	LUGAR DE TRABAJO		PROVEEDOR / CONTRATISTA		FECHA INICIO (SEGÚN CORREO DE CONFIRMACION DE PROVEEDOR)	FECHA FIN	DÍAS	HORAS MÁQUINA EFECTIVAS SGC (24/05/2023)	PRECIO (HORA) INC. IGV S/	MONTO TOTAL S/
		DISTRITO/ PROVINCIA	CANT.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	RUC						
1	EXCAVADORA	VIRU	1	RENATO JAVIER GUILLEN DOMINGUEZ	10758950030	20/04/2023	29/04/2023	10.00	81.70	755.20	61,699.84
2	EXCAVADORA	VIRU	1	RENATO JAVIER GUILLEN DOMINGUEZ	10758950030	20/04/2023	29/04/2023	10.00	99.00	755.20	74,764.80
3	TRACTOR	VIRU	1	RENATO JAVIER GUILLEN DOMINGUEZ	10758950030	20/04/2023	29/04/2023	10.00	95.90	802.40	76,950.16
TOTAL											213,414.80

- RENATO JAVIER GUILLEN DOMINGUEZ: S/ 213,414.80 (Doscientos Trece Mil Cuatrocientos Catorce y 80/100).

- d) "SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA, EXCAVADORA CARGADOR FRONTAL, RETROEXCAVADORAS Y CAMIONES VOLQUETES, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN EL DISTRITO DE SIMBAL, TRUJILLO, LA LIBERTAD;

Tercera Contratación Directa - Distrito Simbal de la Provincia de Trujillo

N°	TIPO DE MAQUINARIO Y/O EQUIPOS	LUGAR DE TRABAJO		PROVEEDOR / CONTRATISTA		FECHA INICIO (SEGÚN CORREO DE CONFIRMACION DE PROVEEDOR)	FECHA FIN	DÍAS	HORAS MÁQUINA EFECTIVAS SGC (24/05/2023)	PRECIO (HORA) INC. IGV S/	MONTO TOTAL S/
		DISTRITO/ PROVINCIA	CANT.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	RUC						
1	CAMION VOLQUETE	SIMBAL	1	PERFOR GKA S.A.C	20482674322	21/04/2023	30/04/2023	10.00	83.69	259.60	21,725.92
2	CARGADOR FRONTAL	SIMBAL	1	PERFOR GKA S.A.C	20482674322	21/04/2023	30/04/2023	10.00	81.30	684.40	55,641.72
TOTAL											77,367.64

- Proveedor PERFOR GKA SAC S/ 77,367.64





HORAS MAQUINA EFECTIVAS - MAQUINARIA ALQUILADA - EMERGENCIA ABRIL 2023												
N°	TIPO DE MAQUINARIO Y/O EQUIPOS	LUGAR DE TRABAJO			PROVEEDOR / CONTRATISTA		FECHA INICIO (SEGÚN CORREO DE CONFIRMA)	FECHA FIN	DÍAS	HORAS MÁQUINA EFECTIVA	PRECIO (HORA) INC.	MONTO TOTAL S/
		DISTRITO/ PROVINCIA	CANT.	PLACA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	RUC						
11	RETROEXCAVADORA	SIMBAL	1	-	IMPORTACIONES Y SERVICIOS E	20397595782	20/04/2023	29/04/2023	10,00	54.50	300,00	16,350.00
12	RETROEXCAVADORA	SIMBAL	1	-	IMPORTACIONES Y SERVICIOS E	20397595782	20/04/2023	29/04/2023	10,00	63.70	300,00	19,110.00
13	EXCAVADORA	SIMBAL	1		IMPORTACIONES Y SERVICIOS E	20397595782	24/04/2023	2/05/2023	9,00	52.30	650,00	33,995.00
										170.50		69,455.00

e) "SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA, EXCAVADORA, RETROEXCAVADORAS Y CAMIONES VOLQUETES, PARA LA ATENCION PRIORITARIA, INMEDIATA Y OPORTUNA EN LA PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, TRUJILLO, LA LIBERTAD;

Tercera Contratación Directa - Provincia Gran Chimú

N°	TIPO DE MAQUINARIO Y/O EQUIPOS	LUGAR DE TRABAJO		PROVEEDOR / CONTRATISTA		FECHA INICIO (SEGÚN CORREO DE CONFIRMACION DE PROVEEDOR)	FECHA FIN	DÍAS	HORAS MÁQUINA EFECTIVAS SGC (24/05/2023)	PRECIO (HORA) INC. IGV S/	MONTO TOTALS/
		DISTRITO/ PROVINCIA	CANT.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	RUC						
1	CAMION VOLQUETE	GRAN CHIMU	1	MLV ENGINEERING & CONSULTING EIRL	20602651623	25/04/2023	9/05/2023	15.00	149.00	336.30	50,108.70
2	CAMION VOLQUETE	GRAN CHIMU	1	MLV ENGINEERING & CONSULTING EIRL	20602651623	25/04/2023	9/05/2023	15.00	165.00	336.30	55,489.50
3	EXCAVADORA	GRAN CHIMU	1	MLV ENGINEERING & CONSULTING EIRL	20602651623	21/04/2023	5/05/2023	15.00	162.00	1,050.20	170,132.40
4	RETROEXCAVADORA	GRAN CHIMU	1	MLV ENGINEERING & CONSULTING EIRL	20602651623	21/04/2023	5/05/2023	15.00	158.80	460.20	73,079.76
5	RETROEXCAVADORA	GRAN CHIMU	1	MLV ENGINEERING & CONSULTING EIRL	20602651623	21/04/2023	5/05/2023	15.00	168.00	460.20	77,313.60
TOTAL											426,123.96

- MLV ENGINEERING & CONSULTING EIRL: S/ 426,123.96 (Cuatrocientos Veintiséis Mil Ciento Veintitrés y 96/100).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, en calidad de Órgano Encargado de Contrataciones, realice el registro y publicación de la presente resolución, así como los informes técnicos y legal que sustenten la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y demás acciones que correspondan, en el plazo legal.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que la Contratación Directa aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución está sujeta a rendición de cuentas ante el Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 31433 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.





ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER el inicio del deslinde de responsabilidades y remitir copia de los actuados a los órganos competentes, a efectos de que procedan conforme a las normas internas de la Entidad, con el fin de impartir las directrices que resulten necesarias a fin de evitar situaciones similares en futuras regularizaciones de Contrataciones Directas.

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica Disciplinaria, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores por el incumplimiento del plazo en el presente caso.

ARTÍCULO SEXTO – NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNACION REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

